



ACTA DE FISCALIZACIÓN

En la comuna de ANDACOLLO, provincia de ELQUI, región de COQUIMBO, con fecha 12-ago-2021, siendo las 14:12 y en virtud de las disposiciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 72, de 1985, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002 y modificado por el Decreto Supremo N° 34, de 2012, todos del Ministerio de Minería; por el Decreto Supremo N° 248, de 2007, del Ministerio de Minería, “Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves”; y por el Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que “Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería”, se constituyen el/los funcionario/s Inspector/es de la Dirección Regional de DIRECCION REGIONAL LA SERENA del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), señor/a FELIPE SAAVEDRA CARVAJAL a efectos de proceder a la inspección/verificación de la faena minera y sus instalaciones.

1.- Antecedentes

Empresa	CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO		
Faena	FAENA ANDACOLLO COBRE		
R.U.T. Empresa	78126110-6	Producción [tmp]	1.506.484 mineral 4.322 concentrado
Recurso Principal	COBRE	Dotación Mandante [pers]	596
Estado Faena	Operativa	Dotación Contratista [pers]	560
N° Libro SNGM	537-9 (pág 15)		

Rep. Legal	MANUEL NOVOA VILLEGAS		
C.I.	9516897-3	Domicilio	CAMINO CHEPIQUILLA S/N, ANDACOLLO
Teléfono	2246445700	Email	manuel.nova@teck.com

2.- Instalaciones Inspeccionadas

Instalación	Coord. Norte	Coord. Este	Cota
MINA CARMEN DE ANDACOLLO	6652320	298592	1000

La/s inspección/es que con esta fecha se realiza/n, corresponde a una de carácter Programada, consistiendo en programa anual 2021 por el compromiso del Servicio de inspeccionar las Tronaduras de la faena minera Andacollo Cobre, según lo establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños (PDA), de acuerdo con compromisos ambientales adquiridos por la Cia. Minera Teck Carmen de Andacollo.

Se procede a inspeccionar la tronadura de fecha 12 de agosto de 2021, programada en el siguiente sector:

- Fase 6, Banco 1020, Malla 15A (83 pozos).

Tras la inspección se constató lo siguiente:

Se evidenció correo electrónico "Teck Informa Rango de Horario Para Tronadura" del día anterior (11 de agosto de 2021) entregando información sobre la programación de la tronadura a la Municipalidad y Comunidad de Andacollo, además de los correos "Teck Informa Hora de Tronadura", del mismo día de la tronadura (12 de agosto de 2021), informando el inicio del monitoreo de las condiciones de velocidad y dirección del viento para realizar la tronadura e indicando el rango de horario establecido.

Las condiciones para la tronadura en la Fase 6 fueron las siguientes:

- 1.- Todas las estaciones se encontraban dentro de los rangos establecidos por la empresa (velocidad $> \text{ó} = 0,5$ m/s y dirección entre 310° y 70°).
- 2.- La cola del globo aerostático "El Toro" se encontraba hacia el sur, al igual que la cola del globo "Chepiquilla".
- 3.- El disparo se realizó en el Nivel 1020, Nivel superior del rajo. Según lo evidenciado en terreno (Sector Matadero), la pluma de polvo se dirigió hacia el sur.

Obs: Antes y después de la tronadura, se realiza humectación con sistema de aspersión de agua en el área de la tronadura.

3.- Contratistas Inspeccionados



No se inspeccionó contratistas.

4.- Seguimiento Cumplimiento Medidas Correctivas

Con ocasión del seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas dejadas en fiscalización/es anterior/es (08/07/2021, 09/07/2021), tras la visita en terreno se constató lo siguiente:

En Instalación	MINA CARMEN DE ANDACOLLO
Hallazgo	Operador de perforadora Sandvik Leopard N° 07 No realiza Checklist del equipo
Detalle Hallazgo	Al solicitar la operador del checklist (presuso) del equipo perforadora Leopard N° 07, el operador indica que no lo ha hecho ya que no tiene el talonario del checklist, el cual es realizado después de la fiscalización.
Medida Correctiva [1/1]	Capacitar y reintruir del la confección checklist de los equipos
Plazo de cumplimiento efectivo	9/7/2021 - 3/9/2021
Detalle Medida	La empresa minera deberá reintruir a los operadores de la importancia y la obligación de la realización del checklist de los equipos antes de su operación.
Responsable	Mandante:CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO
Estado	Pendiente
Comentario Estado	No se verificó el cumplimiento de la medida correctiva, puesto que la inspección corresponde a una Fiscalización por PDA.

5.- Hallazgos

A continuación se detallan los hallazgos de la inspección, con sus respectivas medidas correctivas:

No se detectaron Hallazgos durante esta visita.

6.- Observaciones Empresa

No hay observaciones por parte de la empresa.

Observaciones a la Empresa

1) Se evidenció, en el correo electrónico "Teck Informa Rango de Horario Para Tronadura" interno, de fecha 11 de agosto, que se señala el rango horario de verano, debiendo ser modificado por el horario de invierno.



7.- Solicitud de Antecedentes Adicionales

- 1) Se solicita enviar al Servicio el video de la tronadura realizada con fecha de hoy, debido a que la fiscalización se realizó en sector aledaño a la faena (Sector Matadero), con la finalidad de verificar en terreno, donde existe poblados cercanos, los efectos de la tronadura ejecutada.
- 2) Enviar los antecedentes solicitado en la fiscalización por PDA de fecha 05-07-2021.

8.- Firmas

En este acto se informa a la Empresa Minera Mandante que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de esta fecha, puede presentar por escrito los descargos, alegaciones, defensas u otros antecedentes que estime pertinente en la Dirección Regional correspondiente del Servicio Nacional de Geología y Minería.

La Empresa Minera Mandante, deberá responder al Servicio del cumplimiento de las medidas correctivas originadas a raíz de esta inspección, las que deberán ser ejecutadas en los plazos estipulados e informadas por medio del sistema SIMIN 2.0 desarrollado por el Servicio, o bien por medio de carta dirigida al Director Regional Sr. MAX AGUIRRE ROJAS, ubicado en ALMAGRO 402 , debiendo acompañar los respaldos que acrediten dicho cumplimiento, sea por medios impresos o digitales, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Seguridad Minera.

La Empresa Minera Mandante y sus Empresas Contratistas (si existiesen), deberán dar cabal cumplimiento en todos y cada uno de los artículos que les son aplicables de los Reglamentos individualizados al inicio de esta Acta.

La constatación de contravenciones a los citados Reglamentos, facultarán al Servicio Nacional de Geología y Minería para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Si transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento de las medidas correctivas dejadas por el Servicio, ellas no han sido debidamente efectuadas, la empresa minera incurrirá en reincidencia, sancionable de conformidad a lo dispuesto en los artículos 590 a 592 del Reglamento de Seguridad Minera.

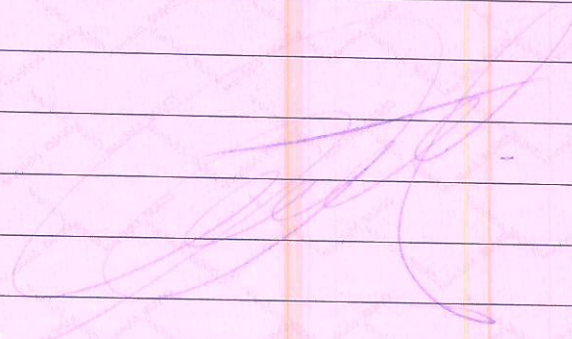


Nombre y Apellido	Organización/Sernageomin	Cargo	Firma
FELIPE SAAVEDRA CARVAJAL	Sernageomin	INGENIERO SEGURIDAD MINERA	
CAROLINA ESCUDERO CORTES	Sernageomin	INGENIERO SEGURIDAD MINERA	
XIMENA RETAMAL	CIA. MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO	SUPERINTENDENTE DE MEDIO AMBIENTE	
JUAN ARAVENA DIAZ	CIA. MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO	JEFE DE PERFORACIÓN Y TRONADURA	



12/08/21

Con este acta se realiza
inspección por PDA, de dicho
acto se adjunta acta de fiscalización.



Felipe Saavedra C.
INT. Seguridad Minera SNGM

